

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000639 - 2025

Carhuaz, 01 ABR. 2025

Visto, el OFICIO N° 107-2025-ME/DREA/UGEL-Chz/AGI; INFORME N° 019-2025/ME/RA/DREA/UGEL-Chz/AGI-R; y demás documentos que constan en (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, regular el funcionamiento de los Centros, Programas e instituciones Educativas de los diferente niveles y modalidades dentro de su ámbito jurisdiccional, promoviendo y estableciendo las condiciones para el mejoramiento de la calidad de la educación;

El artículo 90° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala: “la eficiencia en el gasto en Educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno; así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo”;

Que, según OFICIO N° 003-2025-ME-DREA/UGEL-CHZ/IE.86762-L.D., la profesora Vilma Orellano Mallqui, quien es directora encargada de la Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa, comunica falta de metas de atención en la Institución Educativa;

Que, en el sistema SIRAWEB, se verifica que Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa, en los últimos 5 años las metas de atención se detallan en el siguiente cuadro:

AÑO	ALUMNOS
2020	4
2021	3
2022	3
2023	2

Que, según la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial, el artículo 74, Obligatoriedad de la Racionalización precisa; la racionalización de plazas en las instituciones educativas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, según la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada, “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar

y optimizar la asignación de los recursos humanos(plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, la Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa del nivel primaria, según la nominas oficiales de matrícula (SIAGIE - 2024), hubo una población estudiantil de 05 niños, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE IE	NIVEL	CONDICION			TOTAL DOCENTES	TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	TOTAL SECCIONES	ESTUDIANTES POR GRADO					
		DIRECTIVO	NOMBRADO	CONTRATADO				1°	2°	3°	4°	5°	6°
86762 CARLOS EDUCARDO ZAVALETA	B0 - Primaria		1		1	5	1	3	1	1	0	0	0

Que, con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó la visita a la Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa del nivel primaria, con la finalidad de verificar sus metas de atención, donde la directora de la Institución nos manifiesta que los padres de familia de los niños matriculados para el presente año, retiraron de manera inconsulta a los niños a otra institución educativa, para el presente año la institución no cuenta con niños para la atención del servicio educativo; situación que no garantiza el buen uso del presupuesto, aspecto que nos conduce a determinar el cierre temporal del nivel primaria de la Institución Educativa en mención y proceder a racionalizar la plaza de profesor a otra institución educativa buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica;

Estando a lo informado por la responsable de Racionalización; Decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento el D.S. N° 019-90-ED; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 04-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CERRAR TEMPORALMENTE, el nivel primaria de la Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa, durante el año 2025, por falta de metas de atención y teniendo en cuenta la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica.

Artículo 2°.- DECLARAR EXCEDENTE, la plaza según código N° 626281211311, de la profesora Orellano Mallqui, Vilma Haydee; debiendo ser reubicada a otra institución que requiera la atención con un docente por incremento de metas de atención.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a la responsable de Estadística el cierre temporal del nivel primaria de la Institución Educativa N° 86762 “Carlos Eduardo Zavaleta” de Laborpampa, para que su actualización en el Padrón de Instituciones Educativas.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, notifique con la Resolución a las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

01 ABR. 2025
CARHUAZ
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Frescia Iluminada Rodríguez Osorio
Frescia Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ